



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**Gerencia de Desarrollo Económico**  
Subgerencia de Autorizaciones Comerciales

# LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Fecha : 21/01/2022  
N° de expediente : 0175071-2021  
N° de resolución : 0000000946  
N° de autorización : 0000000273

---

**Nombre y/o razón social** : PIERO S.A.C.

---

**RUC** : 20169785237

---

**Nombre comercial** : PIERO S.A.C.

---

**Giro** : D381105-PLANTA DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS, D381202-PLANTA DE VALORIZACION

---

**Inmueble en** : AV. MATERIALES 3013

---

**Código catastral** : 2021-01-08-016-003-IN-01-01-0001-6-01

---

**Área autorizada** : 3569.80 m2      **Zonificación :** 12

---

**Recibo de pago** : 0000134493

---

**Tipo de solicitud** : INDETERMINADO

---

**N° de autorización sectorial** :

Deberá cumplir con lo dispuesto en el D.S. 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procediendo a revocarla, anularla o dejarla sin efecto cuando se verifique el incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones o se hayan realizado modificaciones, que evidencien el cambio negativo de las condiciones de seguridad. Exhibir en un lugar visible, tanto exterior como interior del local, la capacidad máxima de aforo del mismo, así como la ubicación de los equipos y salidas de emergencia del establecimiento. Asimismo, será causal de revocatoria el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento establecidas en la presente. Se otorga considerando lo dispuesto en el D.S. 046-2017-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento o norma que lo modifique o sustituya, conforme a la información declarada por el solicitante, la misma que será sujeta de fiscalización posterior y validada de conformidad con las normas vigentes, que podría incluir la realización de una inspección ocular.

No se autoriza el estacionamiento vehicular en la vía pública y, en caso de contar con contrato de playa de estacionamiento, debe mantenerse vigente el mismo durante todo el período de funcionamiento del local. El área autorizada corresponde al interior del local mas no al uso de áreas comunes, retiro municipal y/o vía pública. Cumplir con lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco (29517) y su reglamento, aprobado mediante D.S. 015-2008-SA (modificado por D.S. 001-2010-SA y D.S. 001-2011-SA). Los responsables del establecimiento no deberán permitir que sus empleados realicen actos de discriminación de ningún tipo (racial, social, económica, etc.), y el establecimiento deberá contar con la infraestructura para el acceso, tránsito y circulación de personas con discapacidad al interior del mismo.



Firmado digitalmente por:  
PERALTA ZAMORA Mariella  
FAU 20131380951 hard  
Motivo: Soy el autor del documento.  
Fecha: 21/01/2022 11:42:13-0500